

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 256 26 21. Talleres, 255 64 25. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

### CIRCULAR

La Alcaldía de Boadilla del Monte participa a este Gobierno Civil haber aparecido abandonada en aquel término municipal una res de ganado vacuno, hembra, de unos ocho o nueve meses de edad, raza morucha, capa negra y de ubre blanca, desconociéndose por completo quién pueda ser el dueño de la misma.

Lo que, en cumplimiento del artículo octavo del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas, de 24 de abril de 1905, se hace público en este periódico oficial; advirtiéndose que, caso de no presentarse el dueño a recoger la res, se venderá ésta en pública subasta, que habrá de celebrarse en el Ayuntamiento de la citada localidad, dentro del plazo marcado en el artículo 14 del citado Reglamento.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—5.423)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO para proveer la plaza de Oficial Mayor de la Corporación.

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base décimocuarta de la convocatoria, por el presente se hace público que el Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido por los siguientes señores:

#### Presidente

Ilustrísimo señor primer Teniente de Alcalde, don José María Soler Díaz-Guijarro.

#### Vocales

Ilustrísimo señor Director del Instituto de Estudios de Administración Local, don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, en representación del Profesorado oficial.

Ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación, don Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Señor Jefe de la Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local, don Huberto Bayo Ugarte.

Ilustrísimo señor Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, don Tomás Alonso Pérez.

Ilustrísimo señor Vicepresidente del Colegio Nacional de Secretarios de Administración Local, don Ignacio Sanz González.

#### Secretario

Señor Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal, don Francisco Moreno Salgado, auxiliado por el Oficial Técnico administrativo don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—44.405)

CONCURSO para proveer tres plazas de Secretarios de Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid.

### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base décimosegunda de la convocatoria, por el presente se hace público que el Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido por los siguientes señores:

#### Presidente

Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde, don Felipe Gómez-Acebo y Santos.

#### Vocales

Señor Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local, don Gabriel del Valle Alonso, en representación del Profesorado oficial.

Ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación, don Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Señor Jefe de la Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local, don Huberto Bayo Ugarte.

Ilustrísimo señor Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, don Tomás Alonso Pérez.

#### Secretario

Señor Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal, don Francisco Moreno Salgado, auxiliado por el Oficial Técnico Administrativo don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—44.406)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CANAL DE ISABEL II

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de ampliación y mejora de la red general de distribución de agua para el suministro al Sur de Madrid (Sector de carretera de Toledo-Andalucía y de ésta a la de Carabanchel), carretera de Ca-

rabanchel a la de Andalucía, con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón», aprobado por Orden ministerial de Obras Públicas de 22 de enero de 1959.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de ampliación y mejora de la red general de distribución de agua para el suministro al Sur de Madrid (Sector de carretera de Toledo-Andalucía y de ésta a la de Carabanchel), carretera de Carabanchel a la de Andalucía, con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón».

El presupuesto de las obras es de cuatro millones quinientas setenta mil novecientas veintidós pesetas con veintidós céntimos (4.570.922,22 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de setenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos (73.638,35 pesetas), a constituir en la Caja General de Depósitos, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría general del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las diez (10) horas.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad ....., expedido en ..... de ....., o carnet de contratista de ....., domiciliado en ....., calle de ....., núm. ...., y en nombre propio o representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 19..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las

obras a que se refiere el mismo, correspondientes al «Proyecto de ampliación y mejora de la red general de distribución de agua para el suministro al Sur de Madrid (carretera de Toledo-Andalucía y de ésta a la de Carabanchel), carretera de Carabanchel a la de Andalucía, con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón», se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas ..... (aquí, lisa y llanamente, la cantidad en letra y número), y en el plazo de ....., de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales, y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que de acuerdo con la Legislación social vigente deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales. los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)  
(G. C.—5.362) (O.—44.386)

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Dirección General de Arquitectura

Sección 1.ª.—Expropiaciones

### ANUNCIO

Adoptada por el Estado la localidad de Brunete por Decreto de 7 de octubre de 1939, y aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de abril de 1960 el proyecto y presupuesto destinado a «Expropiación de dos parcelas de terreno para la construcción del camino al Cementerio», la Dirección General de Arquitectura ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los siguientes inmuebles:

Finca en el camino de Camposanto o de la Contramina, de 245,25 m<sup>2</sup> de extensión superficial.

Otra finca en el camino de Camposanto o de la Contramina, de 1.377,00 m<sup>2</sup> de extensión superficial.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en dicha expropiación don Mariano González Cabrera y don Antonio Lucero Cabrera.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que a los ocho días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y sin necesidad de

previo aviso, a las doce de la mañana, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación del referido inmueble, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de Madrid, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derecho sobre los citados inmuebles, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso, o el de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, a 21 de noviembre de 1960.—  
El Director general (Firmado).  
(G. C.—5.394) (I.—83)

## Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

### Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con los números trescientos noventa y siete mil ciento cincuenta y nueve de entrada y doscientos tres mil trescientos treinta y cinco de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Manuel Pérez Vega para responder de la ejecución de las obras de un grupo de viviendas protegidas en Espasante, de la Obra Sindical del Hogar. Importa el depósito treinta y siete mil quinientas pesetas nominales en Deuda Amortizable al tres por ciento, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda. Expediente número cuatro mil setecientos doce, de mil novecientos sesenta.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Madrid, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Administrador,  
Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—18.672)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Negociado Electricidad

#### INSTALACIONES ELECTRICAS C. 360

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 220 KV., de interconexión entre las subestaciones de Majadahonda, Villaverde y Coslada, de Saltos del Sil, Hidroeléctrica Española y Unión Eléctrica Madrileña, respectivamente, expediente incoado a instancia de las Sociedades citadas, mancomunadamente;

Resultando que el proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y remisión de edictos a las Alcaldías de los términos afectados;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo;

Resultando que igualmente lo ha sido a la División Inspectora de la Renfe;

Resultando que también ha sido pasado a informe de la División Inspectora de FF. CC. de Vía Estrecha;

Resultando que asimismo lo ha sido a la Jefatura de Vías y Obras de la Diputación Provincial;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que a las reclamaciones presentadas nos han sido posteriormente retiradas y la otra debe ser rechazada por carecer de pase legal;

Considerando que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha informado favorablemente el proyecto de la línea;

Considerando que el informe de la División Inspectora de la Renfe es también favorable;

Considerando que es igualmente favorable el informe de la División Inspectora de FF. CC. de Vía Estrecha;

Considerando que también lo es el emitido por la Jefatura de Vías y Obras de la Diputación Provincial;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo favorable sobre la tramitación del expediente;

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Y en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se otorga a favor de Saltos del Sil, Hidroeléctrica Española y Unión Eléctrica Madrileña, concesión para su establecimiento en los tramos que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio y uso público del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de Entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resulten afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone, sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario, para la ocupación, sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero. La Administración se reserva la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones, o de su servicio si, por razones de utilidad o seguridad pública, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte del concesionario, a indemnización alguna.

III.—Si con motivo de nuevas obras del Estado o de la Diputación o de modificaciones de las existentes que pudiera ser necesario realizar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones de que se trata, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta modificaciones de las instalaciones, en las zonas ocupadas por las obras públicas estatales y provinciales en las de su servidumbre legal.

IV.—La línea se construirá de acuerdo con el proyecto presentado, cumpliéndose lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

V.—Esta concesión se otorga con sujeción a las siguientes condiciones, además de las generales antes anotadas:

1.º El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18 del vigente Reglamento, presentando el resguardo correspondiente.

2.º Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto

de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

3.º Esta concesión se reintegra con arreglo a la vigente ley del Timbre y a lo prevenido en el apartado 10 del artículo 71 del Reglamento de Derechos Reales.

4.º La línea estará sustentada en su totalidad por castilletes metálicos, y la altura mínima de los conductores sobre el suelo, en las condiciones más desfavorables, no será inferior a seis (6) metros.

5.º Ninguno de los apoyos de los vanos de cruce con carreteras estatales y provinciales o con ferrocarriles quedará a una distancia inferior a veinticinco (25) metros del eje de aquéllas.

6.º Los cruces con carreteras, ferrocarriles y, en general, con cualquier vía de comunicaciones, no introducirán discontinuidad en la línea, no debiendo existir empalmes en los conductores del vano de cruce ni en los inmediatos. La altura mínima de los conductores sobre la rante de carreteras o plano de carriles de F. C. no será inferior al galibo aumentado en vez y media la longitud de las cadenas de aisladores correspondientes al cruce. En ningún caso aquella altura descenderá de (8) metros. Los conductores se sujetarán al aislamiento por medio de pinzas antideslizantes.

7.º Los cruces con líneas eléctricas a menor tensión o de comunicaciones se dispondrán con características y disposiciones análogas a los vanos de cruce con vías de comunicaciones, debiendo quedar una separación mínima entre conductores no inferior a dos metros cincuenta centímetros (2,50) metros.

8.º Se dispondrán cables de tierra que protejan eficazmente a la línea contra el rayo.

9.º Si se demostrara experimentalmente, por Organismo competente, la existencia de efectos inductivos perturbadores sobre líneas de comunicaciones producidos por la línea de alta tensión, y que no puedan ser suprimidos por medio de transposiciones en las de comunicaciones, queda obligado el concesionario a sufragar los gastos de modificación o variante de la línea o líneas de telecomunicación afectadas de que se trata.

10. Si se adoptan sistemas de comunicaciones por portadoras, empleando como medio de propagación los conductores de la línea, se adoptarán las necesarias y convenientes medidas de protección y seguridad.

11. Los postes habrán de estar numerados, a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

12. El concesionario queda obligado a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación, por incumplimiento de las disposiciones vigentes o de las condiciones fijadas.

13. La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, a la que se dará cuenta de las modificaciones o variantes que en el futuro se introduzcan en la línea e igualmente de su venta o transferencia, si se realizase.

14. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas, podrá interponerse recurso contra esta resolución ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras, en el plazo de quince días (15), contados a partir del de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

15. Esta concesión caducará, resultando nula, por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—  
El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.355) (O.—44.382)

## 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

### EXPROPIACIONES

#### Término municipal de Madrid (Carabanchel Bajo)

#### Segundo expediente de expropiación

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 30, a las once horas, tendrá lugar en el Negociado de Expropiaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid el pago de las fincas números 15, 19, 20, 21, 23, 24, 54 y 56, expropiadas en término municipal de Madrid (Carabanchel Bajo) con motivo de las obras del Ferrocarril Suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, trozo 8.º (parcial).

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que les corresponda, presentando a su vez certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar que la finca está libre de cargas.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—  
El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.398)

(I.—84)

## GREMIO FISCAL DE CANTERIA, PIEDRA Y MARMOL DE MADRID

### Agencia Ejecutiva

#### EDICTO

(De subasta de bienes muebles)

Don Tomás Rubio Rodríguez, Agente ejecutivo por débitos de Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondiente al Gremio Fiscal de Cantería, Piedra y Mármoles de Madrid, ejercicio de 1960.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado, con fecha 22 de noviembre de 1960, la siguiente providencia, ajustada al modelo oficial número 16, que dice así:

Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados a la firma comercial «F. Garrido y Alba», sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación; señalando para la misma el día 19 de diciembre de 1960, a las dieciséis horas, en el lugar de esta oficina, calle del Barquillo, número 15, segundo izquierda, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual en el país.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que para optar a cualquiera de las subastas es preciso que el postor deposite en poder del ejecutor el 5 por 100 de la valuación de lo subastable en cada una de ellas.

2.º Son preceptibles las demás normas que se contienen en el artículo 93 del Estatuto de Recaudación.

3.º Que los bienes cuya subasta se anuncia podrán ser examinados en la calle de Toledo, número 154, de esta capital, domicilio de la Empresa deudora.

#### Débitos, bienes embargados y tasación de los mismos

Los débitos a que han de responder los bienes embargados ascienden por principal, recargos, gastos y costas, a pesetas 9.394,01.

Los bienes embargados que se anuncian en subasta son:

Primer lote: Un compresor, marca «J. Massana Pifol», accionado por un elec-

tromotor trifásico sin placa de características, con electromotor auxiliar de 1/8 CV, número 12098, marca «Motor Bloch». Valorado en 10.000 pesetas.

Segundo lote: Un camión, marca «Chevrolet», matrícula M-68.112, con motor desguzado, todo ello en mal estado. Valorado en 40.000 pesetas.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—El Agente ejecutivo, Tomás Rubio.

(G. C.—5.412) (O.—44.397)

### GREMIO FISCAL DE INDUSTRIAS DE LA CARNE (FABRICANTES DE EMBUTIDOS)

#### Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión celebrada en el día de la fecha, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles las listas de agremiados, por el orden correlativo de su respectiva clasificación y con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial, Castelló, 93 y 95, como domicilio legal del Gremio, y en las oficinas de éste, Echegaray, 19, a los efectos de que contra dicha clasificación, por quienes se consideren agraviados, pueda interponerse ante la Segunda Junta Gremial y dentro del mencionado término la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.—El Presidente del Gremio.

(G. C.—5.419) (O.—44.407)

### GREMIO FISCAL DE ADEREZADOS DE ACEITUNA

#### Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión celebrada en el día de la fecha, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles la lista de agremiados, por el orden correlativo de su respectiva clasificación y con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial, Castelló, 93 y 95, como domicilio legal del Gremio, y en las oficinas de éste, avenida de José Antonio, 69, a los efectos de que contra dicha clasificación, por quienes se consideren agraviados, pueda interponerse ante la Segunda Junta Gremial y dentro del mencionado término la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.—El Presidente del Gremio.

(G. C.—5.432) (O.—44.408)

### Juntas Municipales del Censo Electoral

#### PUEBLA DE LA SIERRA

Esta Junta Municipal del Censo, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1960, ha acordado designar Colegios Electorales:

Distrito único.—Sección única.—Grupo escolar de niños.

Puebla de la Sierra, 2 de noviembre de 1960.—El Presidente, Francisco Martín.

(G. C.—5.422)

### AYUNTAMIENTOS

#### LA CABRERA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la enajenación, mediante subasta pública, de las parcelas de terreno de la propiedad municipal, con fin único de edificación, que restan por enajenar, a los sitios de «El Carnizab» y «Los Poyales», de este término, se exponen al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal, en cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La Cabrera, 14 de noviembre de 1960. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.349) (O.—44.379)

#### TORREJON DE VELASCO

Instruido expediente de habilitación de crédito núm. 2, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones ineludibles, cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, con cargo al superávit de ejercicios anteriores.

Torrejón de Velasco, 21 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Pablo Castillo.

(G. C.—5.350) (O.—44.380)

#### COBEÑA

Aprobada por esta Corporación la cuenta general del Presupuesto de 1959, queda expuesta al público para su examen, y oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, según determinan las disposiciones vigentes.

Cobeña, 21 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Juan Fernández.

(G. C.—5.351) (O.—44.381)

#### CUBAS

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón de la Riqueza Urbana para 1961.

Padrón del arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana 1961.

Padrón del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica 1961.

Padrón del Impuesto Industrial para 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubas, 19 de noviembre de 1960.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.352) (X.—1.017)

#### GETAFE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por el tiempo de ocho días, los Padrones de las Contribuciones de Urbana y Rústica y las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre ambas riquezas.

Contra errores materiales en dichos documentos podrán presentarse, durante dicho plazo, las reclamaciones pertinentes.

Getafe, 19 de noviembre de 1960.—El Alcalde, J. Vergara.

(G. C.—5.353) (X.—1.018)

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, se hace público que don Mariano Orduna Araíz ha solicitado devolución de fianza constituida por un importe de 29.824,94 pesetas, para responder de obras de pavimentación de diversas vías públicas.

San Martín de Valdeiglesias, 19 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Segundo Rodríguez Muñiz.

(G. C.—5.390) (O.—44.395)

#### VILLACONEJOS

En cumplimiento, y a los efectos determinados en los artículos 312 de la ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de arbitrios de este Ayuntamiento para el próximo año de 1961.

Villaconejos, a 22 de noviembre de 1960.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.391) (O.—44.394)

#### GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplidos los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas, concurso de limpieza de esta población, durante dos años,

contados a partir de 1.º de enero de 1961 a 31 de diciembre de 1962.

La limpieza se realizará con dos carros de caballería, y el Ayuntamiento abonará al adjudicatario la cantidad de 100 pesetas diarias por cada carro con caballería.

Las proposiciones se presentarán hasta el día anterior hábil a la subasta, a las trece horas. De quedar desierta, se celebrará un segundo a los ocho días siguientes.

Guadarrama, 16 de noviembre de 1960.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.392) (O.—44.392)

Al día siguiente hábil de cumplirse los diez, también hábiles, de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las doce, aprovechamiento de 1.638 metros cúbicos de madera y 406 metros cúbicos de leña del Monte Pinar. Tipo de licitación, 1.003.100 pesetas.

A las doce quince, aprovechamiento de 150 toneladas de leña de tocones de pino en el Monte Pinar. Tipo de licitación, 3.750 pesetas.

A las doce treinta, aprovechamiento de 3.000 estereos de leña del Monte Pinar. Tipo de licitación, 15.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior hábil a la subasta, a las trece horas.

Para tomar parte en las mismas se ingresará en Arcas municipales el 3 por 100 del tipo de licitación.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de seis pesetas.

Los licitadores deberán hallarse provistos del carnet profesional de las clases A-B-C para la primera y del D para la segunda.

De quedar desierta alguna de las subastas, se celebrará una segunda a los ocho días siguientes, en la misma forma y condiciones.

Guadarrama, 22 de noviembre de 1960.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.393) (O.—44.393)

### Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

#### EDICTO

Don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo número cuatro, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos 520, de 1960, seguidos a instancia de Luis Calahorra Díaz, contra Nicolás Cortés Garbajosa, sobre salarios, hoy en trámite de ejecución; en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de cuatro días, de los bienes embargados al demandado, consistentes en lo siguiente:

Una mesa de despacho, de madera, con cuatro cajones laterales, uno central y tapa de cristal. Un archivador con cierre de persiana, con siete bandejas o departamentos interiores. Un mostrador vitrina de 1,50 de largo, aproximadamente, de estructura de madera, con lunas al frente y al interior y entrepaños de cristal, con tapa de goma y cantoneras de metal. Una mesa metálica para máquina de escribir, con cajón al lado derecho. Cuatro sillas de madera, corrientes.

Tasados pericialmente los anteriores bienes en la cantidad total de tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día catorce del próximo mes de diciembre, y hora de las doce de su mañana, en el local de esta Magistratura de Trabajo, paseo del Ge-

neral Martínez Campos, número veintitrés, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, previa deducción del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

3.ª La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en Madrid, calle de Cabanilles, número diez, siendo el depositario de ellos don Nicolás Cortés Garbajosa, domiciliado en Ciudad de Barcelona, número cincuenta y siete, al que podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta, para su examen, si así lo estiman conveniente.

Dado en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro Valdivielso.

(C.—21.677)

### Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número cuatro, de los de esta capital y su provincia, en los autos seguidos a instancia de don Gonzalo Segura Tejedo, contra don Pascual Martínez Pérez, sobre salarios, se cita por medio del presente al demandado don Pascual Martínez Pérez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en General Martínez Campos, veintitrés, el día cinco de diciembre próximo, a las once quince de su mañana, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte, parándole, por tanto, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se hace saber que obra a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público de costumbre, a fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.425)

### Audiencia Territorial de Madrid

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

#### EDICTOS

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por doña Julia Arias Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 105, de 1960, contra revocación de acuerdo de la Excm. Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 20 de abril de 1960, sobre declaración de ruina de la finca núm. 8 de la calle de los Señores de Luzón.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 31 de octubre de 1960.—El

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.825)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José Rubio Cordero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 174, de 1960, contra decreto del Ayuntamiento de Madrid de 27 de febrero de 1960, sobre cese del recurrente en el servicio activo del cargo de liquidador interino del Matadero y Mercado de Ganados.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 3 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.909)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Julio Esteban Dorado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 173, de 1960, contra decreto del Ayuntamiento de Madrid de 22-2-60, sobre cese del recurrente en el servicio activo del cargo de liquidador interino del Matadero y Mercado de Ganados.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 3 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.910)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan León Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 228, de 1960, contra revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), de fecha 9-9-60, sobre declaración de ruina de la finca número 32 moderno y 26 antiguo de la calle de las Eras.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 4 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.911)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por doña Rosario Fernández Ferrando se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 218, de 1960, contra revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid en sesión de 27 de mayo de 1959, sobre nulidad de licencia de apertura para chatarrerías, chamarilerías y traperías, por el peligro que para la seguridad y salubridad pública puedan ocasionar.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 4 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.912)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Diego Peiraine Navarro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 217, de 1960, contra revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 27 de mayo de 1959, sobre nulidad de licencia de apertura para chatarrerías, chamarilerías y traperías, por el peligro que para la seguridad y salubridad pública puedan ocasionar.

Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 4 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.913)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José Alonso Cardona se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 120, de 1960, contra revocación de acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente, de fecha 3 de febrero de 1960, que declaró en estado de ruina inminente la finca núm. 5 de la calle de Don Pedro, con vuelta a la de las Aguas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—5.004)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Baltasar García García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 46, de 1960, contra revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 15 de abril de 1960, sobre reconocimiento al recurrente de la categoría de Conserje y aumento al sueldo fijado para tal plaza.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—5.005)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por doña Mariana Tercero Cancio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 118, de 1960, contra revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 15 de marzo de 1960, y contra el acuerdo municipal plenario de 29 de enero de 1960, sobre declaración inminente de ruina en la finca núm. 19 de la calle del Angel, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—5.006)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por doña María y don Daniel Jorro Fontaina se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 132, de 1960, contra revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 30 de diciembre de 1960, sobre reversión del solar situado en el núm. 14 de la calle de San Bernardo, con vuelta a la de la Princesa.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—5.007)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José Gómez Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 146, de 1960, contra revocación de acuerdo del excelentísimo Alcalde Presi-

dente de Madrid, de 17 de diciembre de 1959, en relación con la expropiación que afecta a las participaciones que la esposa del recurrente posee en los inmuebles señalados con el núm. 5 de la calle de San Bernabé, y Aguila, 30.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—5.008)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno (decano), de esta capital, en el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por don Emilio Ollero Ruiz y doña Manuela García Rodríguez, contra don Juan Pedro Ibáñez Abellán, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada: Casa en construcción sita en esta capital, barriada del Puente de Vallecas, y su calle Capitán Cortés, número once, duplicado, hoy Puerto de Arlabán, número once; habiéndose señalado para la celebración de esta subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

#### Primero

Que el tipo del remate es el de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran ese tipo.

#### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de ese tipo, sin que sin esa previa consignación sean admitidos.

#### Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se reclama por don Emilio Ollero Ruiz y su esposa en este procedimiento se entenderán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—18.671)

### JUZGADO NUMERO 9

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, se siguen autos incidentales promovidos por don Narciso Pérez Navarro y doña Carmen Jiménez García, contra doña Rafaela Cardenas Hernández y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta.—El señor don Alfonso Algara Sáiz, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos entre partes: de una, como demandante, don Narciso Pérez Navarro y su

esposa doña Carmen Jiménez García, mayores de edad, y de esta vecindad, domiciliados en la calle de Felisa Méndez, número treinta y dos, representados, en concepto de pobre, por el Procurador don Angel Jimeno García y defendidos por Letrado; y de la otra, como demandados, doña Rafaela Cardenas Hernández, mayor de edad, soltera, y de esta vecindad, domiciliada en Monte Esquinza, núm. 9, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración legal de pobreza...

#### Fallo

Que estimando, como estimo, la demanda base de este proceso incidental, declaro pobres en el sentido legal a don Narciso Pérez Navarro y a su esposa doña Carmen Jiménez García, a fin de que puedan con tal carácter actuar en el expediente a que aluden en la precitada demanda. Todo sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada rebeldé por medio de edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los Estrados de este Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Algara Sáiz. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, y doy fe.—Madrid, fecha ut supra.—Manuel López. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Rafaela Cardenas Hernández, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—21.689)

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

Por el señor Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por don José López González Calero, representado por el Procurador señor Gómez Díaz, contra don Antonio Sánchez González, sobre reclamación de treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con ochenta céntimos de principal y quince mil pesetas más calculadas para intereses y costas, se han dictado las siguientes:

#### Providencia

Juez, señor Blanco.—Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta.—Por presentado el anterior escrito, letras de cambio y actas de protesto que la acompañan, únase a los autos de su razón. Y de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos cincuenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, tráiganse los autos a la vista con citación de las partes. Lo mandó y firma Su señoría; doy fe.—Blanco.—Ante mí, Julián Zubimendi. (Rubricados.)

#### Providencia

Juez, señor Blanco.—Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta.—Por presentado el anterior escrito, únase a los autos a que se refiere. Como se pide, requiérase al deudor don Antonio Sánchez González, para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, piso primero derecha de la casa número treinta y cinco de la calle de José del Hierro, de esta capital, antes Canillas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifica. Por desconocerse el actual domicilio de dicho ejecutado, hágase tal requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se harán extensivos los ya mandados librar para la citación acordada en providencia de treinta de septiembre próximo pasado.—Lo

mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Blanco. — Ante mí, Julián Zubimendi. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento al ejecutado don Antonio Sánchez González, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario (Firmado). — Vito bueno: El Juez de primera instancia, Jacinto Blanco.

(A.—18.668)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre del Banco Popular Español, S. A., contra doña Antonia Canales Pulido, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de doscientas seis mil quinientos pesetas con veinticinco céntimos, en que ha sido tasada, la siguiente participación de finca:

Una mitad proindiviso en pleno dominio que a la deudora corresponde, de una huerta en el término municipal de Talavera de la Reina, al pago de Chozos, de caber tres hectáreas un área sesenta y nueve centiáreas, con olivas, árboles frutales, casa principal; otra, para el hortelano, contigua a ésta un establo; tiene riego de bomba y motor para elevación de aguas. Linda: Este, cordel o camino viejo de Cervera; Oeste, carretera de Cervera que conduce a Navamorcuende; Sur, viña de herederos de don José de la Bodega, y Norte, huerta de Cecilio Alonso Colado, marcándose el lindero de este lado por medio de un ribazo que dista unos diecinueve metros cincuenta centímetros al pozo o alberca perteneciente a la finca colindante.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de diciembre, a las doce horas, anunciándose por el presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría, con los autos, para su examen por el licitador que le interese, debiendo de conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Manuel Comellas. — El Juez de primera instancia, Juvencio Escrivano.

(A.—18.647)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número quince, de Madrid, en el ramo separado de responsabilidad civil, dimanada de causa ciento sesenta, de mil novecientos cincuenta y nueve, por conducción indebida de vehículo de motor, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segun-

do, el día catorce de diciembre próximo, a las doce de la mañana, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, o sea por la suma de nueve mil setecientos cincuenta pesetas, una motocicleta, marca «B. S. A.», matrícula de Salamanca 4162, de 3,5 HP, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la expresada cantidad de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

##### Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

##### Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

##### Quinta

Que la motocicleta embargada se encuentra en poder del procesado Francisco Díaz del Coto, en su domicilio de la calle de Zabaleta, número cuarenta y dos, bajo.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—21.682)

#### JUZGADO NUMERO 22

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador señor Gómez Díaz, en representación de don Eugenio Sagrado Vicente, contra don José Sánchez Porrero, con domicilio en la calle del paseo de Santa María de la Cabeza, número cuarenta y nueve, en los cuales he acordado la venta, en pública subasta, de los bienes muebles que se indican a continuación, y que se encuentran en poder del ejecutado.

Un comedor, compuesto de: mesa rectangular, aparador de dos puertas y tres cajones; una vitrina de dos puertas y dos cajones centrales en la parte superior, y en la parte superior dos puertas de corredera en cristal, y entrepaños; dos sillones, cuatro sillas tapizadas, con asiento y respaldo en tela color verde, estilo Capé; un sofá de dos plazas y dos sillas tapizadas en pana blanca y negra; una mesita de centro, rectangular, y lámpara de techo de cinco brazos; todo en estilo italiano y en estado de seminuevo.

Un aparato televisor, marca «Enodine», de la Casa Universal, de 17 pulgadas, antena exterior y su mesita con ruedas.

Una mesa con cuatro cajones.

Un despacho, compuesto de: una mesa de tres cajones, un sillón tapizado con asiento y respaldo en terciopelo jaspeado, dos sillas con asiento y respaldo de plástico verde y una lámpara de tres brazos, moderna.

Una consola pequeña, con su espejo, y una lámpara de cristal de tres brazos.

Un armario ropero de dos cuerpos, cuatro puertas, con luna interior en las dos centrales; un comodín con dos cajones y espejo en su parte superior, y dos mesillas de noche, de dos puertas, barnizado en color nogal, muy poco usado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de veintinueve mil trescientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Antonio Sanz Dranguet. — El Juez de primera instancia, Antonio Peral García.

(A.—18.661)

#### JUZGADO NUMERO 22

##### EDICTO

Por el presente se hace público que en el juicio universal de quiebra del comerciante don Emiliano Moreno Bautista, con establecimiento en la calle de Serrano, número tres («Textil Moreno»), de Madrid, y que han promovido sus acreedores «Lanificio, S. A.», y otros, fueron nombrados Síndicos en el acta de la Junta celebrada el día veintiocho de octubre último, don Antonio Gisbert de la Cruz, con domicilio en la calle de Cea Bermúdez, cincuenta y seis; don José Garriga Francesch, con domicilio en Francisco de Ricci, número ocho, y don José Alemany Vila, con domicilio en Sáinz de Baranda, número setenta y siete, este último en representación del acreedor «Textil Gusp, S. A.».

Se previene a cuantos tengan pertenencias del quebrado, hagan entrega de ellas a los Síndicos, y que el nombramiento de éstos podrá ser impugnado en el término, por las causas y en la forma que se determina en los artículos mil doscientos veinte al mil doscientos veinticuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Antonio Sanz Dranguet. — El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—18.649)

#### JUZGADO NUMERO 22

##### EDICTO

Se hace público por el presente que, por proveído de esta fecha, dictado en la Sección Cuarta del juicio universal de quiebra del comerciante don Emiliano Moreno Bautista, con establecimiento en la calle de Serrano, número tres, de Madrid, se ha fijado hasta el día diecinueve de enero del próximo año el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los Síndicos de dicha quiebra, don Antonio Gisbert de la Cruz, con domicilio en la calle de la Abada, número dos; don José Garriga Francesch, con domicilio en Francisco Ricci, número ocho, y don José Alemany Vila, con domicilio en Sáinz de Baranda, número setenta y siete, los títulos justificativos de sus créditos.

Y para la Junta de Acreedores sobre Examen y Reconocimiento de Créditos, se ha señalado el día dos de febrero próximo, a las cuatro y media de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores del quebrado.

Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Antonio Sanz Dranguet. — El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—18.648)

#### JUZGADO NUMERO 24

##### EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, en nombre y representación de la Compañía Anónima de Embalajes, contra doña Teresa Mayor Martínez, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes embargados a la referida demandada, para cuyo remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día veintiuno de diciembre del corriente año, y hora de las doce, bajo las condiciones que se expresarán:

##### Bienes

Una máquina plana tipográfica de 30 por 70, marca «Alauset».

Una cizalla de coser cajas de cartón, setenta centímetros de brazo.

Una cizalla, marca «Erauser».

Una minerva, marca «Liberty», cilíndrica.

Todos dichos bienes fueron valorados pericialmente en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas.

##### Condiciones

##### Primera

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el importe del diez por ciento de la cantidad de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo a la segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario, J. Gómez de la Torre. — El Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—18.665)

#### ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Justos Pérez Olariaga, representado por el Procurador señor Rincón, contra don Manuel Hierro Muriel, en reclamación de ciento cuarenta mil pesetas, ha acordado sacar por primera vez y término de ocho días, a pública subasta, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Una caja registradora «Hugin», número K-20.800.753, cinco mil pesetas.

Una cámara frigorífica «Fuente Loda», con todos sus accesorios y motor de 1 HP, sesenta mil pesetas.

Una caja fuerte, marca «Guber», tres mil pesetas.

Una máquina de escribir, portátil, dos mil pesetas.

Una cafetera «Faema», de tres portas, dieciséis mil pesetas.

Un molino de café, eléctrico, mil pesetas.

Diez veladores de madera y tablero rectangular color gris, tres mil pesetas.

Dieciséis mesas de madera de pino de distintos tamaños, seis mil cuatrocientas pesetas.

Treinta sillas de madera, tapizadas en crema en plástico, seis mil pesetas.

Siete divanes de madera, tapizados en crema en plástico, siete mil pesetas.

Un mostrador de madera, color gris, ocho mil pesetas.

Asimismo se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, lo siguiente:

Los derechos de traspaso del local de negocio de la calle de Ferraz, número cuarenta y tres, de Madrid, tasados pericialmente en dos millones ciento treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Previniéndose a los licitadores:

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día trece de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de tasación en la mesa del Juzgado; y

Que el adquirente de los derechos de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Alcalá de Henares, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.646)

## GETAFE

## EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimenta exhorto número cincuenta y siete, de mil novecientos sesenta, sobre reclamación de cantidad, de la Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid, contra don Fernando Hurtado Aloseite, vecino de Parla, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del referido expedientado:

Un horno, continuo, existente en la «Cerámica Alcantoña», marca «Jofers», tasado pericialmente en la suma de trescientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós del próximo diciembre, a las doce de su mañana.

Los licitadores para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado.

El remate se efectuará en el mismo acto de la subasta al mayor postor, estándose, en cuanto a los demás extremos de la subasta, a lo dispuesto por la Ley.

Dado en Getafe, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—21.678)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número trescientos setenta y nueve, de mil novecientos sesenta, se ha seguido expediente de juicio verbal civil a instancia del Procurador don José Antonio Morencos Gramarén, como apoderado y representante legal de doña María Teresa Fernández Estévez, contra el señor conde Roger E. de Barry Tournay, sobre desahucio por falta de pago del piso sexto derecha de la casa número dieciocho de la calle de Fernando el Santo, de esta capital, y en el que se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Martínez Vázquez.—Juzgado municipal número tres.—Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.—Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con el ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que al mismo se acompaña, únase al expediente de su razón, y como se pide en ejecución de sentencia firme, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el texto articulado de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, requiérase a la parte demandada para que en el término de ocho días desaloje el local objeto del presente proceso, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento sin consideración de ningún género y a su costa; expidiéndose para que ello tenga efecto los oportunos edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro se entregará al actor para que cuide de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—J. M. Vázquez.—Ante mí, A. Rodríguez. (Rubricados.)

Y para que sirva de requerimiento al demandado señor conde Roger E. de Barry Tournay, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.676)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado con el número cuatro, del corriente año, a instancia de don Agustín de Figueroa y Alonso Martínez, Marqués de Santo Floro, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra doña Teresa Evaristo Arauco, sobre resolución del contrato de arrendamiento correspondiente al piso segundo derecha de la casa número diecinueve de la calle Cartagena, de esta capital, se ha dictado la resolución del literal siguiente:

## Providencia

Juez, señor Fernández Jardón.—Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta.—Dada cuenta: El anterior escrito y ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid que se acompañan únase a los autos de su razón, y como se pide, siendo firme la sentencia dictada en ejecución de la misma, requiérase a la demandada doña Teresa Evaristo Arauco para que desaloje la vivienda objeto de estos autos; apercibiéndola, al mismo tiempo, que si no lo verifica dentro del término de ocho días, o de cuatro meses, si acredita hallarse al corriente en el pago de las rentas, se procederá a su lanzamiento y a su costa, cuyo requerimiento se efectuará por medio de edictos, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Lo mandó y firma Su Señoría, F. Fernández Jardón.—Ante mí, F. Carlos Romero. (Rubricados.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada doña Teresa Evaristo Arauco, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, expido el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.667)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que bajo el número doscientos cincuenta, de mil novecientos cincuenta y nueve, se sigue en este Juzgado a instancia de don Eugenio Sagrado Vicente, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, contra don Eugenio Medrano Serrano, en situación de rebeldía, vecino del pueblo de Collado Villalba (Madrid), y con domicilio en la calle de Hermanos Martínez, número dos, de dicha población, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta y por término de ocho días los bienes muebles de entre los embargados al demandado, consistentes en los siguientes:

Una motocicleta, marca «Ossa», matrícula M.-159.018, en buen estado de conservación, tasada en doce mil pesetas.

Una máquina de coser, marca «Sigma», de dos gavetas y tableros, en buen estado, tasada en dos mil pesetas.

Un armario ropero de dos cuerpos, dos lunas, una de ellas rota, pintado de color oscuro, tasado en quinientas pesetas.

Otro armario ropero de dos cuerpos, de madera, forrado de nogal, con dos puertas, tasado en mil quinientas pesetas.

Un aparato de radio, marca «Aska», modelo 432 A, tasado en mil pesetas.

Una máquina de coger puntos a las medias, marca «Delfe», núm. 780, en estado de funcionamiento, tasada en mil doscientas pesetas.

Un reloj de bolsillo, de metal, sistema Roscof Patent, tasado en trescientas pesetas.

Tres pares de botas de media caña, suela de goma, y otros tres pares, corrientes, piso de goma negra, tasadas en setecientas pesetas.

Diez pares de sandalias, de diferentes tamaños, tasadas en trescientas pesetas.

Cinco sillas de comedor de cuatro patas y pintadas de color avellana, tasadas en trescientas cincuenta pesetas; y

Una mesa de comedor de cuatro patas y una cómoda de cuatro cajones, pintados en oscuro, tasadas en cuatrocientas pesetas.

Los anteriores bienes embargados importan en su tasación total la cantidad de veinte mil doscientas cincuenta pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el acto de la subasta el día treinta de diciembre próximo, y hora de las doce cuarenta y cinco de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo derecha.

Se hace saber por medio de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Collado Villalba (Madrid), y se advierte a los que deseen tomar parte en la subasta que para ello será indispensable depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero; que los bienes embargados se encuentran depositados en la hija del demandado doña Carmen Medrano Piñuela, que tiene su domicilio en el pueblo de Collado Villalba, y en su calle de Hermanos Martínez, número dos, en cuyo local se encuentran los bienes que han de ser objeto de subasta, y donde podrán ser vistos y observados por aquellos a quienes interese, y, por último, se hace saber por medio de este edicto al demandado.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Julián Vigil.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.

(A.—18.618)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número cuatrocientos treinta y siete, de mil novecientos sesenta, se siguen autos de juicio verbal civil, instados por el Procurador señor Enrique Ferrer, en representación de don Francisco Cádiz Navarro, contra doña Julia Asenjo Ruiz de Asúa, sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas, en los que y como medio de prueba propuesto por la parte actora se ha acordado señalar las doce horas del próximo día dos de diciembre en la Audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, para que por la demandada se preste confesión en juicio bajo juramento indecisorio, a tenor de posiciones que se formularán por el demandante.

Y para que tenga lugar la citación en forma por segunda vez de dicha demandada, doña Julia Asenjo Ruiz de Asúa, a fin de que comparezca el día y hora expresados, previniéndosele que de no comparecer podrá ser tenida por confesa; y en atención al ignorado paradero de tal demandada expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.678)

## VILLAVERDE-MADRID

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en autos de proceso de cognición número doscientos setenta y dos, de mil novecientos sesenta, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Manuela Doñaire Polanco, representada por el Letrado don Manuel Jenaro Macías Palomero, contra doña Carmen Sánchez Mingallón y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, por el presente se emplaza en legal forma a doña Isa-

bel Nieto Mingallón, por sí y en representación de su hijo Antonio Nieto, menor de edad, para que en el improrrogable término de seis días, a partir de su publicación, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Agata, número uno, Villaverde Alto, para serle entregadas las copias de la demanda y documentos presentados, con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo indicado será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, distrito de Villaverde, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.675)

## Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 427 de orden, del año 1960, se sigue en este Juzgado por daños por imprudencia, a instancia de Pascual Angel Marín Martín, contra Joaquín Ramírez, se ha dictado la que, copiada literalmente, dice así:

Providencia.—Juez, señor Aragoneses Alonso.—Juzgado municipal número 6.—Madrid, 5 de agosto de 1960.—Por recibida en el día de hoy, procedente del Decanato de los Juzgados municipales, la precedente denuncia, regístrase en el libro correspondiente, y librese exhorto al Juzgado municipal número 24, de Madrid, a fin de que se reciba declaración al denunciante Pascual Angel Marín, para que manifieste si se ratifica en la misma; que manifieste quién es el propietario del coche M.-101.219 y que, por dos peritos judiciales, se valoren los desperfectos sufridos por este vehículo.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—E/. Pedro Aragoneses. (Rubricado).—Mariano Caraballo. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pascual Angel Marín Martín, que tuvo su domicilio en la calle de Gonzalo Herrero, núm. 13, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 25 de octubre de 1960.

(B.—4.091)

## JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado señaladas con el núm. 308 de orden, de 1959, por daños y lesiones, y contra Francisco Muñoz de la Torre y varios más, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de septiembre de 1959.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal sustituto núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciados, Santiago López Casanova, de veintitrés años, soltero, dependiente, natural de Salamanca y vecino de Madrid; Francisco Muñoz de la Torre, de veintisiete años, soltero, comerciante, natural de Santa Ana de Pusa (Toledo) y vecino de Madrid; Antonio Vedato Calonge, de veintisiete años, soltero, estudiante, natural de Lorca (Murcia), y en ignorado paradero en la actualidad; Leandro Fernández Martínez, de veintinueve años, casado, industrial, natural de Alésón (Logroño) y vecino de Madrid, y Ricardo Fernández Fernández, de treinta y dos años, soltero, natural y vecino de Madrid; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Muñoz de la Torre y Antonio Vedato Calonge a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio a ambos por mitad, y a que indemnicen a Leandro Jiménez Martínez, solidaria y mancomunadamente, en la suma de 200 pesetas, y se absuelva libremente a Ricardo Fernández Fernández, Leandro Fernández Martínez y Santiago López Casanova por falta de

prueba, y notifíquese esta resolución por edictos al condenado Antonio Vedate Calonge.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por don Felipe González Baza, Juez municipal sustituto número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al condenado Antonio Vedate Calonge, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente al señor Administrador de dicho periódico, que firmo en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, a 5 de noviembre de 1960.

(B.—4.273)

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 406, de 1960, por actos inmorales y alcoholismo, contra Manuel Pérez Franco, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de octubre de 1960.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Manuel Pérez Franco, mayor de edad, soltero, carnícero, natural de San Martín (Oviedo) y vecino de Madrid, en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pérez Franco a la pena de 100 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Antonio Clares. (Rubricado.)

Y para que sirva de edictos de notificación en legal forma al condenado Manuel Pérez Franco, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente al señor Administrador de dicho periódico, que firmo en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, a 27 de octubre de 1960.

(B.—4.161)

En las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 200 de orden, de 1960, por hurtos diversos, y contra otros y Juan Antonio Novoa Santiago, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de septiembre de 1960.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública; y de la otra, Manuel Márquez, Julián Cifuentes y Juan Antonio Novoa Santiago, cuyas demás circunstancias personales de los mismos ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Márquez Caballero, Julián Cifuentes de Celis y Juan Antonio Novoa Santiago a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, a que indemnizen solidaria y mancomunadamente en la suma de 210 pesetas a las personas que hayan resultado perjudicadas por los hurtos cometidos y al pago de las costas del juicio, por terceras partes; anótese la sentencia dictada tan pronto sea firme en el libro de penados, por hurtos, que en este Juzgado se llevan, y remítanse las tarjetas de condenas al Registro Central de Penados y testimonio de esta resolución al

Juzgado de naturaleza de los condenados; y notifíquese la sentencia dictada a los mismos por cédula, que se librará, con exhorto, al Juzgado municipal de Carabanchel Bajo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—José Medina. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al condenado Juan Antonio Novoa Santiago, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a 22 de octubre de 1960.

(B.—4.089)

## JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 445, de 1960, por daños, contra Fermín Martín, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Fermín Martín, como autor de una falta de daños, comprendida en el artículo 592 del Código Penal, a la pena de 50 pesetas de multa, que indemnice a la Empresa Municipal de Transportes en 200 pesetas y costas procesales.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Fermín Martín expido el presente en Madrid, a 27 de octubre de 1960.

(B.—4.083)

En el juicio de faltas núm. 593, de 1959, por lesiones, contra Máximo Magantos Paz, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Máximo Magantos Paz de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Inocencia Romero Gutiérrez y su representante legal expido el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1960.

(B.—4.307)

En el juicio de faltas núm. 415, de 1960, por lesiones, contra Carolina Victoria y José Echevarría Solano se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a ambos de la falta de lesiones que se les imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Carolina Victoria Cerdá expido el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1960.

(B.—4.306)

## JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 365, de 1960, en virtud de denuncia de Félix Corral Andriño, contra Tomás Villa Castellanos, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de octubre de 1960.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal núm. 9, de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de Félix Corral Andriño, de treinta y cinco años, casado, labrador, y actualmente en ignorado paradero, contra Tomás Villa Castellanos, también mayor de edad, casado, conductor, y con domicilio en la calle de Torrecilla del Leal, núm. 19, por la supuesta falta de lesiones, en cuyo procedimiento ha sido parte el señor Fiscal municipal, en representación del Ministerio Público; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Tomás Villa Castellanos de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Notifíquese esta sentencia a las partes, y, por lo que respecta al denunciante, librese edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y, una vez firme, archívense los autos en el legajo de los de su clase.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando

y firmo.—Constancio Lerma. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicho denunciante Félix Corral Andriño, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 26 de octubre de 1960.

(G. C.—4.692) (B.—4.069)

## JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas 24, del año en curso, sobre daños, contra Manuel García Fernández, de cuarenta y siete años, hijo de Manuel y de María, natural de Santander, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle Carril del Conde, núm. 49, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1960, condenando al mismo a la pena de 250 pesetas de multa, a que en concepto de indemnización por los daños causados abone a Juan Antonio Rodríguez de la Iglesia la cantidad de 500 pesetas y a las costas originadas en el juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.

(G. C.—4.738) (B.—4.105)

En el juicio verbal de faltas 418, del año en curso, sobre amenazas, contra César Arregui Fernández, de veinticuatro años, soltero, tapicero, hijo de Eugenio y de Oliva, natural de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 6 de octubre de 1960, condenando al mismo por la aludida falta de amenazas a la pena de 100 pesetas de multa y a las costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, 8 de octubre de 1960.

(G. C.—4.830) (B.—4.153)

## JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 394, de 1960, seguido en este Juzgado, contra Manuel Herrador Domínguez, por lesiones atropello, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 1960.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones atropello, contra Manuel Herrador Domínguez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Herrador Domínguez a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Herrador Domínguez, domiciliado últimamente en Madrid, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1960.

(B.—4.160)

## JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 349, del año 1960, por desobediencia, contra Concepción Ortega Egido, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Concepción Ortega Egido, como autora de una falta de desobediencia leve a la Autoridad, a la pena de 150 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Concepción Ortega Egido expido el presente en Madrid, a 28 de octubre de 1960.

(B.—4.143)

En el juicio de faltas núm. 304, del año 1960, por amenazas, contra Manuel Olmos Serrano, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1960,

cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables, al denunciado Manuel Olmos Serrano, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Olmos Serrano expido el presente en Madrid, a 28 de octubre de 1960.

(B.—4.142)

## JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Mariano Díaz Sánchez y Aníbal Amador Rafael Muñoz Leiros, bajo el núm. 266, de 1960, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de octubre de 1960.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones entre José María Revilla Bartolomé, contra Mariano Díaz Sánchez y Aníbal Amador Rafael Muñoz Leiros,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Díaz Sánchez y Aníbal Amador Rafael Muñoz Leiros, como autores cada uno de ellos de una falta de lesiones, a la pena de treinta y veinte días de arresto menor, respectivamente, y a que abonen entre los dos, y por iguales partes, las costas causadas en este juicio. Se declara el comiso de las navajas intervenidas, las cuales, una vez firme esta sentencia, deberán ser destruidas por el agente judicial de servicio, en cuyo momento de firmeza, remitase testimonio literal de esta resolución al Juzgado Superior de este número, en cumplimiento de lo ordenado por el mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Mariano Díaz Sánchez y Aníbal Amador Rafael Muñoz Leiros expido la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1960.

(B.—4.277)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Lobo Alonso y Antonio López Gutiérrez, bajo el número 418, de 1959, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de noviembre de 1960.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, apareciendo como perjudicada la Mutua Laboral Siderometalúrgica, contra José Lobo Alonso y Antonio López Gutiérrez,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Antonio López Gutiérrez y a José Lobo Alonso de la supuesta falta de hurto, por falta de pruebas acreditativas de su culpabilidad, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Antonio López Gutiérrez expido la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1960.

(B.—4.278)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 326, de 1960, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de octubre de 1960.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de fal-

tas, seguido por lesiones de José Paredes Esquinas, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis y Damián Bustos Castillejos, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a José Paredes Esquinas, de veinticinco años, casado, camarero, hijo de José y de Nicasia, natural de Peñarroya (Córdoba), y en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1960.

(B.—4.094)

#### JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 344, del presente año, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de octubre de 1960.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Demetrio Bignozzi, de cuarenta y tres años, casado, funcionario del Estado italiano, vecino de Roma, con residencia accidental en esta capital, sin que conste su domicilio, contra Benito Picó Martínez, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle de Ayala, 15, por supuesta falta de contra el orden público y daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Benito Picó Martínez, como autor de una falta contra el orden público y otra de daños, a la pena de multa de 250 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de diez días para caso de insolvencia y reprensión privada por la primera, y a la pena de multa de 250 pesetas, que hará también efectivas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de diez días también para caso de insolvencia por la segunda, y al pago de las costas del presente juicio. Se reservan al denunciante perjudicado Demetrio Bignozzi las acciones civiles que puedan corresponderle, para que las inste ante quien y como corresponda.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al denunciante perjudicado Demetrio Bignozzi, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 27 de octubre de 1960.

(B.—4.097)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 278, del presente año, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de noviembre de 1960.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, contra Francisco Marín Sánchez, de treinta y tres años, casado, colchonero ambulante; Antonia López García, de treinta y cuatro años, soltera, colchonera; Josefa García Rodríguez, de sesenta y dos años, casada, colchonera, domiciliados en el Tejar del Catalán, chabola núm. 7, y Tomás López, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sin domicilio conocido...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados en los presentes autos Francisco Marín Sánchez, Antonia López García, Josefa García Rodríguez y Tomás López, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al denunciado, Tomás López, que se encuentra en ignorado paradero, se

publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 9 de noviembre de 1960.

(B.—4.280)

#### JUZGADO NUMERO 21

En los juicios de faltas que a continuación se indican, se han dictado sentencias, que también se relacionan:

Juicio verbal de faltas núm. 412 de orden, del año 1960.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a Francisco Jesús Gamarra Izaguirre, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a la denunciante Teodora Charcán Herrera.

Juicio verbal de faltas núm. 303, de 1960.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a Vicente Ruiz Navarro, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al denunciante Adrián Sevilla Meneses.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados expido el presente en Madrid, a 14 de octubre de 1960.

(B.—4.055)

#### JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 130, de 1960, por malos tratos a Ruth Mann, que actualmente se encuentra en los Estados Unidos de América, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de septiembre de 1960.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Ruth Mann; y como denunciados, Antonio Ortiz González, Fernando Badía Marín y José Iniesta Iniesta, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de malos tratos.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra los denunciados en los presentes autos Antonio Ortiz González, Fernando Badía Marín y José Iniesta Iniesta, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 19 de septiembre de 1960. Doy fe.—Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la denunciante expido la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1960.

(G. C.—5.235) (B.—4.325)

#### JUZGADO NUMERO 25

El señor don José María San Román Mato, Juez municipal titular de este número 25, de Madrid, en el expediente de juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños, contra Isabel Rodríguez Carrión, bajo el núm. 1.440, de 1960, ha dictado con fecha 26 de octubre actual sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como demandadas, Aurora Muñoz Morato e Isabel Rodríguez Carrión, cuyas demás circunstancias personales ya constan,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra Aurora Muñoz Morato e Isabel Rodríguez Carrión, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. San Román. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a la denunciada Isabel Rodrí-

guez Carrión y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1960.

(B.—4.122)

#### CARABANCHEL BAJO-MADRID

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio de faltas número 241, de 1960, por estafa, contra Andrés Guerrero Páez, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Guerrero Páez a la pena de siete días de arresto menor, que indemnice a la Renfe en la cantidad de 35 pesetas y pago de costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Andrés Guerrero Páez, el que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 17 de octubre de 1960.

(B.—4.114)

En el juicio de faltas núm. 925, de 1960, por lesiones a Isabel Amaro Claudio, contra Alfredo Torres Lozano, se ha dictado sentencia en dicho procedimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alfredo Torres Lozano de la denuncia contra él dirigida y declarar de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Isabel Amaro Claudio, la que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 17 de octubre de 1960.

(B.—4.115)

#### CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 108, de 1960, por lesiones de Dolores Minguéz Crespo, de veinticinco años, casada, sus labores, seguidos contra María Romero Guarda, de veinte años, soltera, sus labores, y el paradero de las cuales se desconoce, se ha dictado con esta fecha sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en estas actuaciones María Romero Guarda, como autora responsable de la falta origen de las mismas, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de costas del procedimiento.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la denunciante Dolores Minguéz Crespo y a la denunciada María Romero Guarda, el paradero de las cuales se ignora, libro el presente en Canillas-Madrid, a 25 de octubre de 1960.

(G. C.—4.826) (B.—4.156)

#### Notaría de D. Alejandro Santamaría y Rojas

##### EDICTO

Alejandro Santamaría y Rojas, Notario de Madrid, con despacho en la calle de Recoletos, número diecinueve, piso segundo.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de «Papelera Madrileña Luis Montiel, S. A.», domiciliada en Madrid, en el paseo de las Acacias, número treinta y uno, antes «La Papelera Madrileña Luis Montiel y Compañía, S. en C.», he sido requerido para formalizar acta de notoriedad, a fin de acreditar que posee el aprovechamiento de agua pública derivada del río Manzanares, con un caudal diario de sesenta litros por segundo, y que ha adquirido por prescripción ininterrumpida de más de veinte años el derecho a la ampliación del caudal desde el de veinticinco litros por segundo que le fué legalmente

concedido en el año mil novecientos doce, con destino a utilizar el caudal en la industria de fabricación de papel, en la fábrica propiedad de dicha Sociedad, situada en esta capital, paseo de las Acacias, número treinta y uno, antes cuarenta y cinco, con las características siguientes:

1.—El agua objeto del aprovechamiento se deriva del río Manzanares.

2.—El punto de toma está situado en el término municipal de Madrid, en la margen izquierda del río y aproximadamente ciento cinco metros antes de llegar al puente de Toledo.

3.—El volumen de agua utilizado es, en total, de sesenta litros por segundo a diario.

4.—La toma del caudal y su consiguiente elevación a la fábrica se viene realizando sin interrupción durante más de veinte años.

Todo lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta del vigente Reglamento de la ley Hipotecaria, para que quienes se consideren perjudicados u ostestaren algún derecho sobre el aprovechamiento, puedan comparecer en la indicada Notaría para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Notario, Alejandro Santamaría.

(A.—18.669)

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, por setecientas pesetas, fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Interventor (Firmado).

(A.—18.677)

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas-especiales en la Central, números dieciocho mil trescientos treinta y siete, dieciocho mil trescientos treinta y nueve y dieciocho mil trescientos cuarenta, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, trece de octubre de mil novecientos sesenta.—El Interventor (Firmado).

(A.—18.674)

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número ochenta y cuatro mil ciento veinticuatro, por cuatro mil pesetas, fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Interventor (Firmado).

(A.—18.673)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 255 64 25.